

AYUDA ESCOLAR CURSO 2021-2022

PLAZO DE PRESENTACION DE AYUDA ESCOLAR: Del 10 de septiembre al 11 de Octubre de 2020, por ser el 10 domingo.

SOLO Y EXCLUSIVAMENTE cuando existan razones que lo justifiquen, el plazo máximo para aportar documentación será hasta el 2 de noviembre por ser domingo el 31 de octubre y festivo el 1, excepto para los estudios universitarios que será hasta el 31 de diciembre, siendo necesario que la solicitud se haya presentado previamente antes de la finalización del plazo (10 de septiembre a 11 de octubre del año en curso).

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La solicitud y la aportación de toda documentación referida a la ayuda escolar deberán hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla sito en Plaza de San Sebastián nº 1, en los registros auxiliares o a través de la sede electrónica en www.sevilla.org.

Los modelos de impresos se encuentran disponible en el Portal del Empleado: Área Común/Documentos de interés/Recursos Humanos/Impresos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

-Para hijos/as: Original o fotocopia compulsada de la matrícula (deben constar claramente los datos del curso escolar 2021/2022, nombre, etc.). En los casos de la **ENSEÑANZA OBLIGATORIA** no será necesario aportar documento justificativo de la matrícula en el Centro Oficial donde curse los estudios (hijos/as con edades comprendidas entre los 6 y 16 años, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación), todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación control e Inspección atribuidas a las Administraciones Públicas.

- Para **Estudios Universitarios** solo tendrán validez como documentos justificativos:

_ Certificación expedida por el centro de enseñanza en el que se acredite la matriculación para el curso o asignaturas correspondientes.

_ Recibo de la entidad bancaria o documento donde quede claramente acreditado que se ha hecho efectivo el abono de la matrícula.

En ningún caso surtirán efectos la mera solicitud de matriculación, o en el caso de estudios universitarios la carta de pago, sin la validación de la entidad bancaria que permita acreditar que se ha efectuado el abono de los importes correspondientes.

La **edad máxima** para solicitar la ayuda escolar por hijos/as es **hasta 24 años** inclusive, excepto en el caso de hijos/as que presenten una discapacidad igual o superior al 33% para los que no existe límite de edad.

-Para funcionarios/as, trabajadores/as: Original o fotocopia compulsada de la matrícula (deben constar claramente los datos del curso escolar 2021/2022, nombre, etc.)

-Personal no fijo: El personal laboral temporal, interino y eventual de confianza tendrá derecho a percibir la ayuda escolar solo en el caso de que esté en activo al inicio del plazo de presentación de solicitudes y que acumule nueve meses de trabajo en el Ayuntamiento en el año inmediatamente anterior (hasta la finalización del plazo de presentación de solicitud).